

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2024-MDC

Colquamarca, 02 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 177-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre formalización de las notas de modificación a nivel funcional programático mes de MARZO del año fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 45.2 del artículo 45°, seguimiento de la fase de ejecución, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: el OR del sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1440 establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo entre otros, el artículo 47° referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la referida Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; mantienen su vigencia.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, dispone que el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, por lo cual, el artículo 40° de la Ley N° 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se mantiene vigente para el ejercicio presupuestario 2023;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular dicha facultad a través de disposición expresa.

Que, en concordancia con lo expuesto, en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que ingresen para la opinión técnica de la DGPP, deben incluir los informes de la Oficina de Presupuesto del pliego el cual debe elaborarse en coordinación con las Unidades Ejecutoras, de corresponder, en los cuales deben registrar las proyecciones de gasto a nivel del pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Rubro conforme a las Fichas N° 1 y N° 2 del Formato 21 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos, cuando las modificaciones presupuestarias involucren a los Programas Presupuestales

Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!

TEC. GRIMALDO HUAMAN VALER

JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RIESGOS

ECON. JUVENAL JHUNO MESA
JEFE DE OPMI

ASUNTO : SE DISPONE

FECHA : Colquamarca, 18 de marzo del 2024

Mediante el presente, como parte de nuestro compromiso con la comunidad, se dispone a todos los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, apoyar en la organización y ordenamiento de las calles del Distrito de Colquamarca, en ese sentido la concentración será en el mercado de abastos de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para el día **21 de abril del presente a horas 5:30 a.m.**, Cada jefe de área ya tiene conocimiento de que calles es responsables.

En tal sentido, es obligatorio que todos los trabajadores de la Municipalidad asistan a esta actividad, puesto que se tomará asistencia, caso contrario se realizará los descuentos correspondientes.

Es cuanto se le comunica para su conocimiento y cumplimiento, bajo Responsabilidad Administrativa.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CRUMBIVILCAS - CUSCO
2003 - 2026

C.P.C. Evaristo Lloccanssi Huamani
GERENTE MUNICIPAL

ELLH/ats